

1

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de agosto de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "**Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos**" subgrupo 02 "**Empresas Suministradoras de Personal**", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz y Lic. Francisco Tucci, los delegados del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y los delegados de los trabajadores: Miriam Borba en representación de Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y los Servicios quienes dejan constancia: -----

PRIMERO. Se procede a la aplicación del correctivo final establecido en la cláusula décimo sexta de la decisión de Consejo de Salarios de fecha 12 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Ajuste al 1ero de julio de 2020. Correctivo final. Todos los salarios vigentes al 31 de julio de 2020 tendrán un ajuste de 0.80% por concepto de correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales aplicados y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2018 a 30 de junio de 2020. Por lo expuesto los salarios mínimos serán los establecidos a continuación. -----

TERCERO. Trabajadoras y trabajadores de las empresas suministradoras de personal que prestan servicios directamente en la empresas suministradoras tendrán un salario mínimo de **\$21.430**. -----

CUARTO. Las y los trabajadores suministrados al sector privado Las y los trabajadores provistos por suministradoras a empresas del sector privado: Las y los trabajadores provistos por las suministradoras de personal a empresas del sector privado, percibirán como mínimo los salarios laudados para la empresa cliente y demás beneficios laborales que les corresponden a sus trabajadoras y trabajadores permanentes. Los ajustes de salarios se registrarán igualmente, por los que les correspondan a las empresas clientes. -----

QUINTO. Trabajadoras y trabajadores provistos a empresas del sector público

En consecuencia los salarios mínimos desde el 1° de julio de 2020 serán:

Personal de servicios \$24.091. -----

Personal administrativo \$26.105 -----

Personal técnico \$28.110. -----

Profesionales \$30.921. -----

Los salarios acordados se prevén para jornadas de 8 horas diarias, en ciclos semanales de 40 horas (5 jornadas de 8 horas), por lo que si en el sector público hay departamentos o sectores donde las y los funcionarios estatales trabajan en forma habitual 44 y/o 48 horas, las y los trabajadores suministrados podrán trabajar hasta


FUECZ


YARZA


BORBA



RODRIGUEZ

dicho máximo y percibir por lo menos, salarios que se verán incrementados en 4 u 8 horas simples por semana de acuerdo a la licitación correspondiente, siendo solamente la superación de dicho límite generadora de horario extraordinario. Leída, se firman en señal de conformidad ocho ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.-----


FUELYS


MISS


MISS


MISS


MISS





Montevideo 1º de setiembre 2020

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro


Administración
Negociación Colectiva
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

02 SEP 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2870/2020

Folio, 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 02


Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Supervisora
División Documentación y Registro
Dirección Nacional de Trabajo

Formulario de Registro de Demandas

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División de Registro y Documentación

Formulario de Registro de Demandas

[Handwritten signature]
División de Registro y Documentación

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAJOS

02 SEP 2020

Grupo: 10
Reg. con el N°: 2020/010
Folio: 01 de 02
Sub-Grupo: 02
Montevideo, _____

[Handwritten signature]
División de Registro y Documentación
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social